



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, noviembre cuatro de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2019 00879 00
Proceso	Verbal
Demandante	FRANCISCO ANTONIO OROZCO
Demandado	DIEGO ANDRES ARTEAGA TABARES
Asunto	No se accede a la solicitud de relevo del Curador Ad-Litem

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede no es procedente, toda vez que luego de analizar la providencia de octubre 23 de 2020, por medio de la cual se designó nuevo curador para representar a la parte demandada, se advierte que por error involuntario se indicó mal el correo electrónico de la auxiliar de la Justicia.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se aclara la providencia de octubre 23 de 2020, en el sentido de indicar que el correo electrónico donde puede ser notificada la Curadora Ad-Litem Dra. ANGELA MARÍA SAÑUDO CORREO es angelasc@epm.net.co. y no en la dirección electrónica que se indicó en la providencia que se aclara.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDÓNA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria _____ del _____ Juzgado _____ el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO